



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN  
ENTIDAD EJECUTORA

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 09-2017, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO CERO VEINTINUEVE (029).-----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de abril del año dos mil diecisiete, nosotros: por una parte, **JORGE OCTAVIANO TAJIBOY VENTURA**, de cuarenta y seis años de edad, casado, Administrador de Empresas, guatemalteco, de este Domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil trescientos sesenta y dos, veintidós mil novecientos diez, un mil cuatrocientos seis (2362 22910 1406), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización; entidad con número de cuentadancia: C dos guión cincuenta (C2-50); acredito dicha calidad con la certificación del Acuerdo número cero cero siete guion dos mil dieciséis (007-2016), de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis (8-12-2016) el cual contiene formalización de los cargos al renglón presupuestario cero once (011) "Personal Permanente" del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA- y la certificación del acta número cero cero uno guion dos mil dieciséis (001-2016) de toma de posesión del cargo, asentada a folios del cero tres (03) al ciento treinta y seis (136) del libro de actas de la Unidad de Apoyo Administrativo, de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA-, registrado en la Contraloría General de Cuentas al número sesenta y seis mil ciento ochenta y uno (66181); me encuentro facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, ubicada en la segunda (2ª) calle, seis guión cincuenta y uno (6-51) zona dos (2) de esta ciudad capital. Por la otra parte: **LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA QUAN**, de sesenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este Domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación número: mil seiscientos dieciséis, cuarenta y siete mil ciento once, mil dos (1616 47111 1002), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, colegiado activo número mil

seiscientos setenta y seis (1676), señalo lugar para recibir notificaciones la décima (10ª) avenida "A" cuatro guión setenta y tres (4-73), zona tres del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Colonia Nueva Montserrat. Los comparecientes manifestamos que somos de los datos de identificación personales antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato; que en el transcurso del presente documento nos denominaremos "**EL CONALFA**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente; que por este documento celebramos contrato administrativo a plazo fijo para la prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato lo suscribimos con fundamento en lo que preceptúan Artículos 44 literal e), 48, 49 y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado; y 32, 42, 55, 56 y 59 de su Reglamento. **SEGUNDA: OBJETO, NATURALEZA DEL SERVICIO PROFESIONAL, MODALIDAD Y SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS. 1) OBJETO: "EL CONTRATISTA"** prestará sus servicios Profesionales para brindar asesoría a la Secretaria Ejecutiva en la elaboración de diversos instrumentos en temas sustantivos de administración y funcionamiento del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- para eficientar su organización y funcionamiento, aplicando para ello sus conocimientos en administración, experiencia y capacidad, para que los mismos se realicen apegados a la normativa vigente en el País. **2) NATURALEZA DEL SERVICIO PROFESIONAL:** Yo, **LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA QUAN** me comprometo a ejecutar para la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización las siguientes actividades: **a)** Asesorar a la Secretaria Ejecutiva en la elaboración de diversos instrumentos administrativos indispensables para eficientar la organización y funcionamiento de CONALFA, realizando la investigación necesaria y su comparación y adecuación al sistema jurídico vigente; a fin de evitar declaración de nulidad, lesividad y que se fundamenten en ley; **b)** Apoyar al Abogado designado en la negociación del Pacto Colectivo de Condiciones de trabajo y, realizar las gestiones pertinentes ante las instancias públicas respectivas, a efecto de lograr la homologación de dicho instrumento; **c)** Asesorar a la Secretaria Ejecutiva a elaborar el Proyecto de Reglamento Interno que para El Comité Nacional de Alfabetización





## COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

que señala el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Alfabetización, Acuerdo Gubernativo Número 137-91, así como adecuarlo a las exigencias y observaciones que indiquen los miembros de dicho Comité; **d)** Asesorar y elaborar el proyecto del Reglamento Orgánico Interno (ROI) del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- como parte de los instrumentos legales necesarios en el proceso de creación de un régimen de salarios del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-; **e)** Elaborar el Manual de Evaluación del Desempeño para el personal de CONALFA, realizando las gestiones pertinentes ante la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, a efecto de adecuarlo a las exigencias estipuladas y que el mismo sea aprobado por dicha Oficina; **f)** Asesorar a la Secretaría Ejecutiva en gestiones ante funcionarios y empleados de diversas instancias públicas, a efecto de lograr solución a diversos problemas de organización y funcionamiento que presente CONALFA; **g)** Asesorar a la Secretaría Ejecutiva en la elaboración, análisis y estudio documentos diversos y requerimientos que se le presenten, elaborando los proyectos de documentos que para el efecto sean requeridos; y, **h)** Otras que la Secretaría Ejecutiva considere oportunas. **3) MODALIDAD:** Los servicios profesionales serán prestados en las oficinas Centrales de la Entidad Ejecutora del CONALFA y/o donde lo requiera la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del CONALFA. **4) SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS:** se hará en forma mensual con base en informes que deberá presentar “EL CONTRATISTA” a la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del CONALFA. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** EL CONALFA conviene en pagar a “EL CONTRATISTA” por los Servicios Profesionales prestados, la cantidad total de **CIENTO OCHENTA MIL QUETZALES (Q.180,000.00)** distribuidos en un primer pago por la cantidad de **VEINTE MIL QUETZALES (Q.20,000.00)** y **ocho (8) pagos mensuales de VEINTE MIL QUETZALES (Q.20,000.00)** cada uno que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dichos pagos los hará efectivos “EL CONALFA” mediante factura e informe mensual que deberá presentar “EL CONTRATISTA”, con la respectiva autorización de pago por parte de la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, con cargo a la partida presupuestaria número 1120-0059-000-00-11-00-000-001-029-101-11; el último pago se condiciona además a la presentación de un informe final

el cual deberá contar con la aprobación de Secretaría Ejecutiva. **“EL CONTRATISTA”** queda obligado a pagar los impuestos que las Leyes respectivas establezcan y acepta desde ya los descuentos que por los mismos estén estipulados legalmente. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato y de los servicios profesionales a prestar será de ocho meses trece días, contados a partir del dieciocho de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Yo, **“EL CONTRATISTA”** me obligo a prestar a favor de **“EL CONALFA”**, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que garantizará cada una de sus obligaciones contractuales, la cual podrá hacerse efectiva por parte de **“EL CONALFA”** con fundamento en el informe o informes de incumplimiento emitidos por las autoridades superiores respectivas. En caso de incumplimiento y con dicho informe, **“EL CONALFA”** dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago, dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la Póliza. La fianza deberá mantenerse en vigencia hasta que **“EL CONALFA”** extienda finiquito a favor de **“EL CONTRATISTA”**. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, **“EL CONTRATISTA”** enterado de lo relativo al delito de perjurio y las penas que éste conlleva, bajo solemne juramento declaro que no me encuentro comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y que no tengo ningún impedimento para la ejecución del presente contrato, eximiendo en todo caso de cualquier responsabilidad a **“EL CONALFA”**. **SEPTIMA: PROHIBICIONES.** Yo, **“EL CONTRATISTA”** tengo prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como también proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de mi conocimiento como resultado de los servicios profesionales que presto. **OCTAVA: INFORMES.** Yo, **“EL CONTRATISTA”** quedo obligado a presentar informes mensuales de mi gestión y un informe final al cumplirse el plazo del presente contrato y/o los que me sean solicitados cuando **“EL CONALFA”** lo considere necesario, informe que deberá llevar el Visto Bueno de la Secretaría Ejecutiva del





## COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** “EL CONALFA” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de “EL CONTRATISTA” en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada a cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargaren sumas que deberían pagársele por los servicios profesionales prestados, siempre que esto le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales o por no ser satisfactorios los resultados de los informes mensuales; **d)** Por caso fortuito y/o fuerza mayor; **e)** Por decisión unilateral de “EL CONALFA”. Por su parte, “EL CONTRATISTA” podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, si “EL CONALFA” injustificadamente retrasare por un mes o más los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Los comparecientes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos derivado de la interpretación del presente contrato, será directamente resuelto entre sí con carácter conciliatorio; si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA:** El presente contrato no crea relación laboral entre las partes y “EL CONTRATISTA” no tiene ni tendrá el carácter de “Servidor Público”, por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley de la materia otorga, ni está afecto a ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas y Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; así mismo “EL CONTRATISTA” no está sujeto a jornada u horario de trabajo del CONALFA, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de los informes mensuales de la gestión para la cual es contratado. No obstante lo anterior, “EL CONTRATISTA” tiene derecho a que se le paguen los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país. **DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD:** Queda entendido que todo proyecto, plan, programa y cualquier otro documento o trabajo que produzca “EL CONTRATISTA”, como consecuencia de los servicios que presta, son propiedad exclusiva de “EL CONALFA”, no pudiendo “EL CONTRATISTA”, reclamar

derechos de autor ni de ningún otro tipo. Tampoco podrá reclamar pago o regalía alguna, quedándole prohibido utilizar en cualquier forma y lugar el trabajo realizado sin autorización de "EL CONALFA"; pudiendo éste inscribir los derechos de autor a nombre del Estado.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, rectificación o supresión de conformidad con la ley y por acuerdo entre las partes.

**DECIMA CUARTA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento deberá ser aprobado de conformidad con la

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL**

**CONTRATO.** "EL CONALFA" y "EL CONTRATISTA" en la calidad con que actuamos

aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Los comparecientes

después de haber leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez

y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas membretadas de la

Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, impresas en anverso y reverso.



Lic. Jorge Octaviano Tajiboy Ventura  
Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo  
-CONALFA-



Lic. Luis Enrique Castañeda Quán  
Administrador de Empresas



**Por Q.18,000.00**

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA QUAN
<b>Dirección:</b>	DÉCIMA (10A) AVENIDA "A" CUATRO GUIÓN SETENTA Y TRES (4-73), ZONA TRES DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, COLONIA NUEVA MONTSERRAT.

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. 10-908-267508**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00)**.

**ANTE: COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-**

**Para Garantizar:** A nombre de **LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA QUAN**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 09-2017** celebrado en CIUDAD DE GUATEMALA, el día 17 de Abril del 2017, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES** a partir del 18 de Abril del 2017 al 31 de Diciembre del 2017 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO ADMINISTRATIVO** es de **CIENTO OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.180,000.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00)** y estará vigente por el período comprendido del 18 de Abril del 2017 hasta que **COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2017, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **21** días del mes de **Abril** de **2017**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**





**Revisado**

**Representante Legal**

**COD. 52406**

Texto registrado en la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 299-2011 del 02 de Junio de 2011